

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 89/2022

Viedma, 03 de marzo de 2022.

VISTO

El expediente N° A/CM/1125/21 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 525/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 007/22 tendiente a la contratación de una empresa proveedora del servicio de transporte de documentación a través de bolsines desde y hacia distintos organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales de este Poder.

Que tal contratación se funda en la instrucción realizada por la Administradora General mediante correo electrónico de fecha 13/08/2021 (fs. 01).

Que el servicio requerido tiene como fin el ordenamiento de la tramitación administrativa en relación al envío de documentación, atento a que los costos de dicho servicio son actualmente afrontados mediante la utilización de fondos permanentes.

Que se procedió a recopilar datos de las Gerencias y Subgerencias Administrativas sobre los distintos tipos de envíos, frecuencias requeridas, cantidades, etc., lo que permitió solicitar cotizaciones a distintas empresas del rubro, con el fin de establecer costos estimados (fs. 11/43).

Que en virtud de los presupuestos recibidos y las diferencias en la cotización de los servicios de bolsines y de correo postal y paquetería la Administradora General, mediante providencia de fs. 69, instruyó tramitar por separado la contratación de los mismos, dado que la empresa del Estado -Correo Oficial de la República Argentina S.A.- ofrece el servicio menos oneroso y mediante el cobro de cuenta corriente, sin la entrega de estampillas y/o de obleas.

Que el costo estimado de la contratación del servicio de transporte de documentación mediante el servicio de bolsines para las cuatro Circunscripciones Judiciales asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 11.201.365,20) por veinticuatro (24) meses de contrato, y se ha calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en presupuestos

requeridos y presentados por las firmas OCA- C.M.L. S.A., Correo Oficial de la República Argentina S.A. y Las Grutas S.A. y el índice inflacionario según infografía del INDEC (fs. 91), conforme cuadro de costo estimado obrante de fs. 92.

Que a fs. 71/71vta. y 93 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando los informes técnicos correspondientes en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 525/21 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 87/88 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 007/22 para la contratación de una empresa proveedora del servicio de transporte de documentación a través de bolsines desde y hacia distintos organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales de este Poder.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERARTE – Administradora General del Poder Judicial.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 89 /22
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 007/22
EXPTE. NRO. A/CM/1125/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la

Firma y Aclaración del Oferente



Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública. Todo ello, conforme al modelo de declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292 - VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

Firma y Aclaración del Oferente



- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2022 a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: Contratación de una empresa proveedora del servicio de transporte de documentación a través de bolsines desde y hacia distintos organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales de este Poder, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos Complementarios.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: Organismos de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.-

VII - DETALLE DEL SERVICIO:



El servicio comprende el traslado y distribución de correspondencia en el ámbito de toda la provincia, conforme los diferentes tipos de correspondencia según las necesidades de cada uno de los organismos del Poder Judicial, conforme Cláusula Primera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La documentación se retirará y entregará LIBRE DE TODO GASTO, con llegada a la mañana del próximo día hábil administrativo del retiro, y con la frecuencia y en los destinos que se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

VIII - REQUISITOS:

- Experiencia Comercial: El oferente deberá acreditar experiencia en el ramo de no menos de veinticuatro (24) meses.-

IX - COSTO ESTIMADO: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$11.201.365,20) por veinticuatro (24) meses de contrato.-

X - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XI - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 2.500,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar



- Teléfono: 0800-222-3278

XII - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XIII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIV - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Organismos de las ciudades mencionadas en la Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego - LIBRE DE TODO GASTO.-

XV - PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses. El Poder Judicial tendrá la opción de

Firma y Aclaración del Oferente



prorrogar el contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego, por otro período de igual duración.-

XVI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XVII - CONDICIÓN DE PAGO: Conforme Cláusula Quinta del modelo de Contrato (Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones).-

XVIII - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Poder Judicial podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna en favor del LOCADOR, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

XIX - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-

XX - NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXI.



XXI - DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO

COMERCIAL:

_____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/22 – Expte. Nro. A/CM/1125/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Reng. Cant.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR 24 MESES
-------------	-------------	-------------------	---------------------------------

ÚNICO 1 Contratación del servicio de transporte de documentación - servicio de bolsines con llegada a la mañana del próximo día hábil administrativo del retiro, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego, y de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Desde VIEDMA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 2 -Desde VIEDMA a CIPOLLETTI: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 3- Desde VIEDMA a S. C. DE BARILOCHE: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 4- Desde VIEDMA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 5- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz): retira Martes y Jueves
- 6- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9): retira Martes y Jueves
- 7- Desde VIEDMA a VALCHETA: retira Martes y Jueves
- 8 -Desde VIEDMA a GENERAL CONESA: retira Martes y Jueves
- 9- Desde VIEDMA a SIERRA GRANDE: retira Martes y Jueves
- 10- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 11- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 12- Desde VALCHETA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 13- Desde GENERAL CONESA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 14- Desde SIERRA GRANDE a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 15- Desde GENERAL ROCA a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 16- Desde GENERAL ROCA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 17- Desde GENERAL ROCA a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 18- Desde GENERAL ROCA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 19- Desde GENERAL ROCA a VILLA REGINA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 20- Desde CHOELE CHOEL a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 21- Desde CHOELE CHOEL a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 22- Desde CHOELE CHOEL a CHIMPAY: retira Lunes y Miércoles
- 23- Desde CHOELE CHOEL a RÍO COLORADO: retira Lunes y Miércoles
- 24- Desde CHIMPAY a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 25- Desde RÍO COLORADO a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 26- Desde VILLA REGINA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 27- Desde VILLA REGINA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 28- Desde VILLA REGINA a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves



- 29- Desde VILLA REGINA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 30- Desde S. C. DE BARILOCHE a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 31- Desde S. C. DE BARILOCHE a CIPOLLETTI: retira Miércoles
- 32- Desde S. C. DE BARILOCHE a GENERAL ROCA: retira Miércoles
- 33- Desde S. C. DE BARILOCHE a EL BOLSÓN: retira Martes y Jueves
- 34- Desde EL BOLSÓN a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves
- 35- Desde CIPOLLETTI a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 36- Desde CIPOLLETTI a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 37- Desde CIPOLLETTI a CATRIEL: retira Martes y Jueves
- 38- Desde CIPOLLETTI a CINCO SALTOS: retira Martes y Jueves
- 39- Desde CIPOLLETTI a GENERAL ROCA: retira Martes y Jueves
- 40- Desde CINCO SALTOS a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 41- Desde CATRIEL a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves

IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____ _____ (\$ _____)



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/22 – Expte. Nro. A/CM/1125/21
ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATISTA prestará el servicio de traslado y distribución de correspondencia en el ámbito de toda la provincia, conforme los diferentes tipos de correspondencia según las necesidades de cada uno de los organismos del Poder Judicial.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

- 1ro.) Efectuar el servicio siendo responsable no sólo del traslado sino también de las condiciones de entrega, prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa, conforme los importes consignados en la CLÁUSULA QUINTA del presente.
- 2do.) Proveer al personal a su cargo de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio; pudiendo EL PODER JUDICIAL requerir los cambios y provisiones adicionales que se estimen necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada LA CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.
- 3ro.) A fin de mantener una ágil comunicación entre las partes LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Administración General del Poder Judicial, dentro de las cuarenta y

Firma y Aclaración del Oferente



ocho (48) horas anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato, la siguiente información:

* Nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico de la persona que se designe como responsable o persona de contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL,

CLÁUSULA TERCERA:

Detalle del servicio:

A. TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN - SERVICIO DE BOLSINES CON LLEGADA A LA MAÑANA DEL PRÓXIMO DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO DEL RETIRO.

Frecuencias:

- 1- Desde VIEDMA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 2 -Desde VIEDMA a CIPOLLETTI: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 3- Desde VIEDMA a S. C. DE BARILOCHE: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 4- Desde VIEDMA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 5- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz): retira Martes y Jueves
- 6- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9): retira Martes y Jueves
- 7- Desde VIEDMA a VALCHETA: retira Martes y Jueves
- 8 -Desde VIEDMA a GENERAL CONESA: retira Martes y Jueves
- 9- Desde VIEDMA a SIERRA GRANDE: retira Martes y Jueves
- 10- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 11- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 12- Desde VALCHETA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 13- Desde GENERAL CONESA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 14- Desde SIERRA GRANDE a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 15- Desde GENERAL ROCA a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 16- Desde GENERAL ROCA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 17- Desde GENERAL ROCA a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 18- Desde GENERAL ROCA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 19- Desde GENERAL ROCA a VILLA REGINA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 20- Desde CHOELE CHOEL a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 21- Desde CHOELE CHOEL a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 22- Desde CHOELE CHOEL a CHIMPAY: retira Lunes y Miércoles
- 23- Desde CHOELE CHOEL a RÍO COLORADO: retira Lunes y Miércoles
- 24- Desde CHIMPAY a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 25- Desde RÍO COLORADO a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 26- Desde VILLA REGINA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 27- Desde VILLA REGINA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 28- Desde VILLA REGINA a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves
- 29- Desde VILLA REGINA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 30- Desde S. C. DE BARILOCHE a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 31- Desde S. C. DE BARILOCHE a CIPOLLETTI: retira Miércoles
- 32- Desde S. C. DE BARILOCHE a GENERAL ROCA: retira Miércoles



- 33- Desde S. C. DE BARILOCHE a EL BOLSÓN: retira Martes y Jueves
- 34- Desde EL BOLSÓN a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves
- 35- Desde CIPOLLETTI a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 36- Desde CIPOLLETTI a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 37- Desde CIPOLLETTI a CATRIEL: retira Martes y Jueves
- 38- Desde CIPOLLETTI a CINCO SALTOS: retira Martes y Jueves
- 39- Desde CIPOLLETTI a GENERAL ROCA: retira Martes y Jueves
- 40- Desde CINCO SALTOS a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 41- Desde CATRIEL a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves

PRECIO MENSUAL \$ _____

PRECIO POR 24 MESES \$ _____

B. Al inicio del presente LA CONTRATISTA deberá informar la página para realizar el seguimiento de la correspondencia vía Internet del que se desprenda la fecha de recepción de la misma..-----

CLÁUSULA CUARTA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de _____ del año 20..... y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.-----

CLÁUSULA QUINTA:

EL PROCESO DE FACTURACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Previo a la emisión de la factura, LA CONTRATISTA debe realizar un estricto control, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones a facturar.

La misma deberá respetar los importes consignados en la CLÁUSULA QUINTA del presente.

Firma y Aclaración del Oferente



- La factura deberá contener el abono mensual y será remitida a la Administración General con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, para su tramitación.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma-, la correspondiente factura y la documentación citada precedentemente; previa certificación del servicio por parte de los Gerentes y Subgerentes Administrativos.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El período que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 3) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

CLÁUSULA SEXTA:

EL PODER JUDICIAL designa como representantes de las Circunscripciones Judiciales, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos, los que a continuación se detallan:

- Primera Circunscripción Judicial: a la Sra Patricia Macri, TE: 02920-441000 interno 1379, con domicilio en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1 de la ciudad de Viedma;

- Segunda Circunscripción Judicial: al Sr. Claudio Gatica, TE.: 0298-4439900, interno 2077, con domicilio en calle San Luis Nro. 853 1° Piso de la ciudad de General Roca;

- Segunda Circunscripción Judicial (Choele Choel y alrededores): a la Sra. Andrea Barrio, TE.: 02946-443707, con domicilio en calle Kennedy Nro. 1242 de la ciudad de Choele Choel;

- Segunda Circunscripción Judicial (Villa Regina y alrededores): al Sr. Sergio Latorre, TE.: 0298-4295000 interno 142, con domicilio en calle Av. General Paz Nro. 664 de la ciudad de Villa Regina;

- Tercera Circunscripción Judicial: a la Sra. Sandra Fernández, TE.: 0294-4427747, con domicilio en calle J. O' Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

- Cuarta Circunscripción Judicial: a la Sra. Susana Mancini, TE.: 0299-4772588, con domicilio en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Durante la vigencia del contrato, EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo



decisión fundada proveniente o emanada de autoridad competente al efecto.-----

CLÁUSULA OCTAVA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA NOVENA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

-Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial: pmacri@jusrionegro.gov.ar;

-Gerencia Administrativa de la Ilda. Circunscripción Judicial: cgatica@jusrionegro.gov.ar;

-Subgerencia Administrativa de la Ilda. Circunscripción Judicial (Choele Choe):
abarrio@jusrionegro.gov.ar;

-Subgerencia Administrativa de la Ilda. Circunscripción Judicial (Villa Regina):
salatorre@jusrionegro.gov.ar;



-Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial: sfernandez@jusrionegro.gov.ar;

-Gerencia Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial: smancini@jusrionegro.gov.ar;

-Subdirección de Contrataciones: certificaciones@jusrionegro.gov.ar y cantipan@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario.

LA CONTRATISTA tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas de retardo en la efectiva prestación del servicio.-----



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/22 – Expte. Nro. A/CM/1125/21
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 007/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración
DNI:



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/22 – Expte. Nro. A/CM/1125/21
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 007/22, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma y Aclaración
DNI:

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 007/22 – Expte. Nro. A/CM/1125/21
ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-- EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

**Firma y Aclaración
DNI:**

Firma y Aclaración del Oferente